



DECRETO No. 269 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de
de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305
de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 21 de junio de 2021, el señor JAIME MOISES FERNANDEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.170.875, presentó renuncia al empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Publica de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas.

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el señor JAIME MOISES FERNANDEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.170.875, al empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Publica de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas.

Que por lo anteriormente expuesto en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, quedará un empleo en vacancia definitiva de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Publica de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas, cargo de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor JAIME MOISES FERNANDEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.170.875, al empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Publica de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 01, asignado a la Dirección Salud Publica de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de transferencias y/o rentas cedidas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes de julio de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEIL SCAFF
Gobernador de Bolívar